Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 14 de junio de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó solicitud de terminación. Provea,

PILAR GONZALEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL. Planeta Rica, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	ROBERT ESCOBAR PÉREZ
EJECUTADOS	CLAUDIA PATRICIA RAMOS VILLADIEGO
RADICADO	**2015 – 00105**

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, a través de memorial fechado 22 de marzo de 2023, el apoderado del ejecutante, solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares.

Al respecto, la solicitud será negada, por cuanto en providencia adiada 3 de septiembre de 2021, el Juzgado decretó la terminación del proceso por configurarse el desistimiento tácito, auto visible en el archivo número 1 del cuaderno principal del expediente digital que reposa en la carpeta ONEDRIVE y en la plataforma TYBA.

Ahora bien, respecto del levantamiento de medidas cautelares, como no se observa oficio de comunicación a la entidad en la que se decretó medida cautelar, por Secretaría se oficiará nuevamente informando sobre esta decisión.

Finalmente, en comunicación remitida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica, informan que por auto de fecha 24 de marzo de 2023, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanente decretada en el proceso 2017-00058.

Al respecto, se expedirá oficio a tal Despacho informando sobre la terminación del proceso por desistimiento tácito en fecha 3 de septiembre de 2021.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de terminación de proceso presentada por el apoderado de la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: por Secretaría, **EXPEDIR Y REMITIR** nuevamente oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el proceso.

TERCERO: EXPEDIR oficio de comunicación de terminación del proceso al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Planeta Rica, respecto del levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanente.

CUARTO: MANTENER archivado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

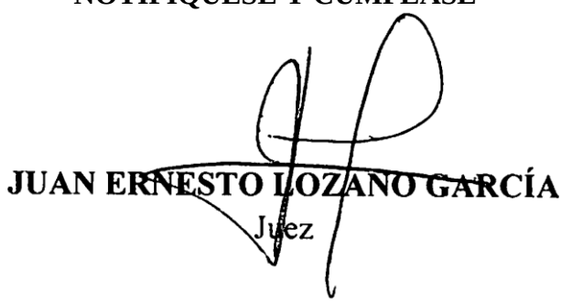

Firmado Por:
Juan Ernesto Lozano Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **877a4ddd67976d6ece01ca13f2360172d548e37a4da9f4a10d4566a2cf999e51**
Documento generado en 14/06/2023 09:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica